

10. *Reconoce* la función rectora del Alto Comisionado en las situaciones de emergencia relativas a los refugiados y toma nota de sus esfuerzos para contribuir al mejoramiento de la coordinación y eficacia de la acción de los órganos de las Naciones Unidas y de otras organizaciones pertinentes en la prestación de asistencia humanitaria internacional a los refugiados y personas desplazadas de competencia de su Oficina;

11. *Exhorta* a todos los gobiernos que estén en condiciones de hacerlo a que contribuyan generosamente a fin de proporcionar al Alto Comisionado los medios necesarios para alcanzar los objetivos de su programa humanitario, teniendo presente que las necesidades financieras generales del Alto Comisionado son del orden de 500 millones de dólares para el año 1980 y que bien podría requerirse la misma cantidad para 1981.

73a. sesión plenaria
25 de noviembre de 1980

B

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1166 (XII) de 26 de noviembre de 1957, 2956 B (XXVII) de 12 de diciembre de 1972 y 3271 (XXIX) de 10 de diciembre de 1974, en relación con el Fondo de Emergencia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados,

Tomando nota de la recomendación F del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado⁴¹,

Autoriza al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a que asigne con cargo al Fondo de Emergencia hasta la suma de 10 millones de dólares por año para los refugiados y las personas desplazadas en situaciones de emergencia respecto de los cuales no exista disposición alguna en los programas aprobados por el Comité Ejecutivo, en la inteligencia de que la suma disponible para un caso de emergencia determinado no exceda de 4 millones de dólares en ningún año y de que el Fondo se mantenga a un nivel no inferior a 4 millones de dólares.

73a. sesión plenaria
25 de noviembre de 1980

35/42. Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en África

La Asamblea General,

Recordando su resolución 34/61 de 29 de noviembre de 1979,

Tomando nota de la resolución CM/Res.814 (XXXV), relativa a la situación de los refugiados en África, aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 35° período ordinario de sesiones, celebrado en Freetown del 18 al 28 de junio de 1980⁴²,

Habiendo escuchado las declaraciones del Secretario General de las Naciones Unidas, del Secretario General de la Organización de la Unidad Africana y del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados⁴³ acerca de la grave situación de los refugiados en África,

⁴¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 12A (A/35/12/Add.1)*, párr. 69.

⁴² Véase A/35/463, anexo I.

⁴³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Tercera Comisión, 51a. sesión, párrs. 1 a 8.*

Gravemente preocupada por el número creciente de refugiados en el continente africano, que en la actualidad representan más de la mitad de los refugiados de todo el mundo,

Consciente de la consiguiente carga social y económica que pesa sobre los países africanos de asilo a causa de la mayor corriente de refugiados y de las repercusiones que esa carga tiene en su desarrollo,

Teniendo presente los grandes sacrificios que están haciendo los países de asilo, a pesar de sus limitados recursos, para aliviar la penosa situación de esos refugiados,

Agradeciendo las contribuciones de los países donantes y la ayuda proporcionada a los refugiados en África por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Programa Mundial de Alimentos y otros organismos intergubernamentales y no gubernamentales,

Observando con profundo pesar la insuficiencia de la ayuda prestada al creciente número de refugiados africanos,

Reconociendo la responsabilidad universal y colectiva de compartir la carga urgente y aplastante que supone el problema de los refugiados africanos mediante la movilización eficaz de recursos para atender a las necesidades urgentes y a largo plazo de los refugiados y fortalecer la capacidad de los países de asilo para atender adecuadamente a los refugiados mientras permanezcan en esos países, así como para ayudar a los países de origen en la tarea de rehabilitación en los casos legítimos de retorno voluntario,

Tomando nota de la resolución 1980/55 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 1980, en que se pide al Secretario General que, en cooperación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, celebre consultas con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana sobre los medios adecuados de convocar una conferencia internacional de promesas de contribuciones para los refugiados en África,

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁴⁴, sobre sus consultas con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados relativas a la organización de una conferencia internacional sobre asistencia a los refugiados en África,

1. *Toma nota con profundo pesar* de que la comunidad internacional no ha prestado suficiente atención a la penosa situación de los refugiados en África;

2. *Pide* en consecuencia a la comunidad internacional que haga contribuciones considerables a los programas para ayudar a esos refugiados;

3. *Aprueba* el informe del Secretario General, en que se pide la convocación de una conferencia internacional a fin de movilizar la asistencia para los refugiados en África, así como las medidas propuestas para un programa concertado de información y publicidad a cargo de los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas en apoyo de la conferencia;

4. *Pide* al Secretario General que, en estrecha cooperación con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, convoque en Ginebra el 9 y 10 de abril de 1981, a nivel ministerial, una

⁴⁴ A/35/606.

Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en Africa;

5. *Pide asimismo* al Secretario General que, al realizar los preparativos para la Conferencia, en estrecha cooperación con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana y con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, preste asistencia a los países africanos interesados a fin de determinar las prioridades y preparar los necesarios documentos y programas de asistencia a los refugiados africanos;

6. *Autoriza* al Secretario General a sufragar los gastos de la organización de la Conferencia con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

7. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional, a todos los Estados Miembros, los organismos especializados, las organizaciones regionales e intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales para que proporcionen el mayor apoyo posible a la Conferencia con miras a lograr la máxima ayuda financiera y material para los refugiados en Africa;

8. *Hace un llamamiento asimismo* a la comunidad internacional para que proporcione toda la ayuda necesaria a los países de asilo para que puedan fortalecer su capacidad de suministrar los medios necesarios y los servicios esenciales para la atención y el bienestar de los refugiados y ayude a los países de origen en la tarea de rehabilitación en los casos legítimos de retorno voluntario;

9. *Exhorta* a la comunidad internacional a que continúe apoyando los programas anuales del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y de los demás organismos de las Naciones Unidas que cooperan con el Alto Comisionado en favor de los refugiados en Africa;

10. *Pide* al Alto Comisionado que, en estrecha cooperación con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana, mantengan en examen constante la situación de los refugiados en Africa con el fin de garantizar la máxima asistencia internacional a nivel mundial;

11. *Pide* al Secretario General que informe sobre la aplicación de la presente resolución al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1981 y a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones.

73a. sesión plenaria
25 de noviembre de 1980

35/125. Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa

La Asamblea General,

Reconociendo la necesidad de lograr la cooperación internacional para promover y estimular el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, tal como se dispone en la Carta de las Naciones Unidas,

Teniendo presente el artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁴⁵ y el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁴⁶, que proclaman que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión,

⁴⁵ Resolución 217 A (III).

⁴⁶ Resolución 2200 A (XXI), anexo

Convencida de la necesidad de elaborar un instrumento internacional sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y de discriminación fundadas en la religión o en las creencias,

Recordando su resolución 3267 (XXIX) de 10 de diciembre de 1974, en la que pidió a la Comisión de Derechos Humanos que, por conducto del Consejo Económico y Social, presentara a la Asamblea General un proyecto único de Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y de discriminación fundadas en la religión o en las creencias,

Recordando también sus resoluciones 33/106 de 16 de diciembre de 1978 y 34/43 de 23 noviembre de 1979,

Tomando nota con reconocimiento de la resolución 35 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos, de 12 de marzo de 1980⁴⁷, en la que dicha Comisión decidió volver a constituir en su 37º período de sesiones un grupo de trabajo abierto a la participación de todos los miembros y asignar más tiempo a dicho grupo de trabajo a fin de que pudiera terminar la elaboración de un proyecto de Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y de discriminación fundadas en la religión o en las creencias,

Tomando también nota de la decisión 1980/140 del Consejo Económico y Social, de 2 de mayo de 1980, relativa a los servicios para las reuniones de la Comisión de Derechos Humanos,

1. *Acoge complacida* los progresos logrados hasta el momento por la Comisión de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 35º y 36º en la elaboración del proyecto de Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y de discriminación fundadas en la religión o en las creencias, y su decisión de dar la más alta prioridad a la cuestión y de finalizar la elaboración de ese proyecto en su 37º período de sesiones;

2. *Exhorta* a la Comisión de Derechos Humanos a dar fin a su labor sobre la cuestión en su 37º período de sesiones con miras a presentar a la Asamblea General, en su trigésimo sexto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un proyecto único de Declaración;

3. *Decide incluir* en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa" y asignarle gran prioridad.

92a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1980

35/126. Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz

La Asamblea General,

Recordando su resolución 34/151 de 17 de diciembre de 1979, en la que decidió designar el año 1985 como Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz,

Reconociendo la profunda importancia de que la juventud participe directamente en la tarea de forjar el futuro de la humanidad y la contribución valiosa que la juventud puede hacer al establecimiento del nuevo orden económico internacional basado en la equidad y la justicia,

⁴⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento No. 3 (E/1980/13 y Corr.1), cap. XXVI, secc. A.*